

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS PASTO**

Auto núm. 085

San Juan de Pasto, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	Susana Vásquez Hernández
Accionada(s):	Fiscalía General de la Nación y otro
Radicado:	52-001-31-21-003- 2026-00030-00

I. Asunto:

Procede el juzgado a pronunciarse frente a la acción de tutela de la referencia.

II. Consideraciones:

1. Admisión. Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de la referencia reúne los requisitos formales mínimos exigidos y que le corresponde al despacho conocerla, debido al lugar donde se produce la vulneración o amenaza de las prerrogativas básicas invocadas, así como por la naturaleza de la entidad accionada, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, compilado en el Decreto 1069 de 2015 que, a su vez, fue modificado por los Decretos 333 de 2021 y 0799 de 2025, se impone admitirla a trámite.

2. Vinculaciones. Por estimar que, eventualmente, podrían verse afectadas con la decisión que habrá de tomarse en el presente asunto, se dispondrá la vinculación de los participantes del concurso de méritos FGN 2024 para el empleo I-202-M-01-(250) ASISTENTE DE FISCAL III, para que puedan intervenir en el presente trámite constitucional, garantizando así el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa.

III. Decisión:

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto,

Resuelve:

Primero. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **SUSANA VASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía | contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, conformada por la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la sociedad TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.

Segundo. ORDENAR a las entidades accionadas que, dentro de los **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, presenten un informe sobre los hechos que motivan la acción de tutela, so pena de que se tenga como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (art. 20, Decreto 2591 de 1991).

Este informe deberá ser remitido al correo electrónico j03cctoertpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero. CORRER TRASLADO de la solicitud de amparo a las personas vinculadas por el lapso de **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncien frente a la misma.

El pronunciamiento deberá ser remitido al correo electrónico j03cctoertpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al representante de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN** que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, publiquen la acción de tutela presentada y esta providencia en la página web respectiva, para que tanto los participantes del concurso de méritos FGN 2024

para el empleo I-202-M-01-(250) ASISTENTE DE FISCAL III, modalidad ingreso y los terceros con interés legítimo en el asunto puedan intervenir en este trámite.

Cumplido lo anterior, se remitirá la constancia al correo institucional del despacho: j03cctoersrtpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto. AGREGAR los documentos aportados por la parte actora, a los que se les dará el respectivo valor probatorio en la debida oportunidad. Una vez se venza el plazo otorgado a las entidades accionadas, el Juzgado se pronunciará frente a las pruebas solicitadas.

Sexto. NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más eficaz.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS ANDRÉS ZAMBRANO CRUZ

Juez

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a) :

Juez: LUIS ANDRES ZAMBRANO CRUZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 974bc8784c1517497bcf31fce78ef120628a8feda9888772df4769ef6b73a66a
Documento generado en 2026-03-04